



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Asunto: Auto inadmite
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00057.00
Ejecutante: Nelson Bedoya Bedoya
Ejecutada: Liliana Villada Guerrero y Héctor Fabio Villada Guerrero
Interlocutorio: No. 177

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso **ejecutivo de mínima cuantía**, instaurado por Nelson Bedoya Bedoya, c.c. 4.564.960, contra Liliana Villada Guerrero, c.c. 41.930.581 y Héctor Fabio Villada Guerrero, identificado con c.c. 4.408.413.

Revisada en su integridad la demanda, al igual que sus anexos, el Despacho observa que el título valor (letra de cambio) aportada como base de ejecución no se puede apreciar en su totalidad, ya que en la parte derecha de la página falta información, como lo es el año del vencimiento de esta.

De acuerdo con lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a su inadmisión para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda, se subsane lo aquí mencionado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA, QUINDÍO**,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda para **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurado por Nelson Bedoya Bedoya, c.c. 4.564.960, contra Liliana Villada Guerrero, c.c. 41.930.581 y Héctor Fabio Villada Guerrero, identificado con c.c. 4.408.413.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Raúl Uriel Solorza Clavijo, identificado con c.c. No. 4.564.388, portador de la T.P. No. 32396 del C.S.J, para actuar en representación de la parte ejecutante y solo para efectos de este auto.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adc93def877bd82194db6af4f8e6796664a8f914cbfe99882b88546b6683d5b7

Documento generado en 23/03/2022 12:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>